



Resolución N° 373-2020-CO-UNJ Jaén, 09 de noviembre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 09 de noviembre del 2020, Oficio N° 646-2020-VPI-CO-UNJ de fecha 04 de noviembre del 2020, Oficio N° 023-2020-CCI/VPI-UNJ de fecha 3 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM hasta el 30 de noviembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, mediante Oficio N° 023-2020-CCI/VPI-UNJ de fecha 3 de noviembre del 2020, el Presiden de la Comisión Central de Investigación de esta casa Superior de Estudios, solicita al Vicepresidente de Investigación, la ampliación del plazo para la ejecución de Plan de Trabajo de Investigación y Proyecto de Tesis de los tesisistas, en mérito al artículo 16° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ, que establece "...Por única vez, la ampliación de la vigencia se realiza hasta por un máximo de cuatro (4) meses calendarios...", y con respecto al Proyecto de Tesis, en el artículo 36° del citado reglamento, establece que "...Por única vez, la ampliación de la vigencia se realiza hasta por un máximo de tres (3) meses calendarios..", asimismo esta petición se fundamenta en que aún se continúa en



Resolución N° 373-2020-CO-UNJ Jaén, 09 de noviembre del 2020

el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, que impide que los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén puedan ser utilizados a los fines del desarrollo de las investigaciones motivados que el lugar donde están ubicados no cumplen con los protocolos de bioseguridad establecidos por el MINSA;

Que, con Oficio N° 646-2020-VPI-CO-UNJ de fecha 04 de noviembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se brinde la ampliación de los plazos establecidos para la presentación del Informe de Trabajo de Investigación y del Informe Final de Tesis en merito a que se declaró la emergencia institucional de la Universidad Nacional de Jaén para efectos de su funcionalidad orgánica durante el Semestre Académico 2020-I. Sin embargo, tenemos que considerar que en la actualidad aún se continúa en el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, que impide que los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén puedan ser utilizados a los fines del desarrollo de las investigaciones motivados que el lugar donde están ubicados no cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por el MINSA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre del 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por mayoría, dejar en suspenso el computo de los plazos de presentación de los productos de Investigación de los tesis, y disponer que en un plazo de 5 días hábiles el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNJ, el Vicepresidente Académico y el Vicepresidente de Investigación elaboren una propuesta respecto al funcionamiento de los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén. ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR en suspenso el computo de los plazos de presentación de los productos de Investigación de los tesis de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en un plazo de 5 días hábiles el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNJ, el Vicepresidente Académico y el Vicepresidente de Investigación elaboren una propuesta respecto al funcionamiento de los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 373-2020-CO-UNJ
Jaén, 09 de noviembre del 2020